

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 7 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario de la Seguridad Social N°. **2017-0393**, de **MARÍA EMMILA HEREDIA CRUZ** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.292 a 301).

ORIGINAL FIRMADO
CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 30 de junio de 2020 (fls.292 a 301).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandada, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A., e inclúyase la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000), a título de agencias en derecho fijadas a favor de la demandante, señora MARÍA EMMA HEREDIA CRUZ, informando que en segunda instancia no hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO
ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 7 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario de la Seguridad Social** N°. 2017-0393, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a favor de la demandante, señora MARÍA EMMA HEREDIA CRUZ, y a cargo de COLFONDOS S.A., así.

1. Primera Instancia:	\$800.000
2. Segunda Instancia:	\$0.0.
3. Gastos	\$0.0.
TOTAL:	\$800.000.

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

ORIGINAL FIRMADO
CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

Por secretaría, notifíquese a las partes el presente auto por sistema siglo 21; y publíquese la presente providencia en los Estados Electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

ORIGINAL FIRMADO
ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina Forero Ortiz – Secretaria

**JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

El presente auto se notifica por
anotación en el Estado Electrónico
No. 129 de fecha 8/10/2020

CAROLINA FORERO ORTIZ

SECRETARIA